

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE A VEIGA PARA LA MEJORA Y DOTACIÓN DEL CENTRO DE INICIATIVAS MUNICIPALES (CIMA) Y SUS ACCESOS

SE REÚNEN

María Jesús Lorenzana Somoza, conselleira de Economía e Industria, nombrada por el Decreto 44/2024, de 14 de abril, que actúa en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su presidencia Juan Anta Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de A Veiga, elegido mediante acuerdo plenario de 17 de junio de 2023 y actuando en representación de este ayuntamiento por las atribuciones dadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Las partes se reconocen mutua y respectivamente la capacidad suficiente para firmar este convenio de colaboración

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Economía e Industria tiene, entre sus competencias, la promoción y dinamización de la economía, el impulso y la coordinación de la política económica e industrial.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de A Veiga tiene, entre sus objetivos prioritarios, el fomento de la actividad económica y la creación de empleo en el término municipal, para lo cual está desarrollando diversas actuaciones a través del Centro de Iniciativas Municipales (CIMA). Esta infraestructura busca fijar población mediante la transformación de productos agrarios y forestales. Para el correcto funcionamiento del CIMA, resulta imprescindible ejecutar el avance de sus accesos, garantizando la seguridad y la operatividad del transporte de mercancías, así como la dotación de maquinaria industrial necesaria para el procesado de nueces, abellanas, miel y otros productos autóctonos.

TERCERO.- La actuación indicada está perfectamente aliada con las competencias y objetivos de la Consejería de Economía e Industria que, a través de la Secretaría General de Industria y Desarrollo Energético ejerce, entre otras, las competencias relativas al apoyo general al sector empresarial, fomentando el avance de la competitividad de las empresas, incidiendo en el desarrollo tecnológico y en la innovación, en la transformación digital, en la sostenibilidad y en la internacionalización.

Por lo tanto, de acuerdo con el expuesto, existe un interés mutuo y convergente por parte de ambas entidades en el avance y dotación del Centro de Iniciativas Municipales (CIMA) y sus accesos, por el que la Consejería de Economía e Industria y el Ayuntamiento de A Veiga reconociéndose las competencias mutuas, acuerdan suscribir este convenio de colaboración bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Establecer las líneas de colaboración para financiar la ejecución de las obras de avance de accesos y la adquisición de maquinaria industrial para el Centro de Iniciativas Municipales (CIMA) de A Veiga.

SEGUNDA.- Actuación a desarrollar Las actuaciones incluyen:

Accesos: Pavimentación, movimiento de tierras en el acceso al CIMA.

Maquinaria: Adquisición de cámaras frigoríficas, marmitas, partidora de almendras, envasadoras y sistemas de calibrado.

TERCERA.- Gastos subvencionables

El presupuesto total de 285.000,00 € será financiado por la Consejería de Economía e Industria , y por el Ayuntamiento de A Veiga, sin perjuicio de que el propio ayuntamiento pueda recibir aportaciones o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades terceras para la financiación de las actuaciones objeto de este convenio. Se consideran gastos subvencionables las inversiones derivadas de la ejecución del proyecto técnico de accesos y la facturación de la maquinaria detallada en la memoria valorada, realizados entre el día siguiente a la fecha de firma del convenio y el 16 de noviembre de 2026, de acuerdo con la previsión incluida en el Anexo a este convenio, y con el límite establecido en la cláusula Décima. No obstante, la dicha previsión se considera una estimación previa, que podrá variar tras la elaboración del proyecto final y de la contratación de la actuación por parte del ayuntamiento, el cuál deberá ser objeto de validación por parte de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula decimotercera de este convenio. Cualquier modificación sustancial de las actuaciones previstas en el Anexo I del presente convenio deberá ser solicitada a la Consejería de Economía e Industria, quien decidirá sobre su procedencia y, en el caso de aceptarse, si llevará a cabo a su formalización mediante la correspondiente “adenda”. Sin perjuicio del anterior, y sin necesidad de instar a la modificación del convenio a través de una “adenda”, se podrán

aceptar variaciones en las partidas de gasto indicadas anteriormente, con la limitación del 20% de cada una de ellas, siempre que no aumente el importe total del convenio, y que no se desvirtúen sus características y objetivos.

Los tributos serán considerados gastos subvencionables cuando el beneficiario los abona efectivamente conforme al establecido en el artículo 29.8 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En concreto, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria acredite mediante la correspondiente certificación que se encuentra acogida al régimen de exención del IVA.

CUARTA.- Ayudas a la inversión para infraestructuras locales

La ayuda derivada de la firma de este Convenio se ajusta al regulado en el artículo 56 del Reglamento (UE) 651 /2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la UE. De este modo, le será de aplicación las siguiente obligaciones: a) Las infraestructuras se pondrán a disposición de los usuarios interesados de una forma abierta, transparente y no discriminatoria. El precio que se cobre por el uso o la venta de la infraestructura deberá corresponder al precio de mercado.

b) Cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para explotar la infraestructura se realizará sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables.

QUINTA.- Cronograma y financiación

Las actuaciones objeto del convenio se ejecutarán en la anualidad 2026, entre las fechas indicadas en la cláusula anterior. Para colaborar en la ejecución de estas actuaciones, la Consejería de Economía e Industria acercará un máximo de 145.000,00 €. La financiación restante será asumido por el Ayuntamiento de A Veiga, sin perjuicio de que pueda recibir aportaciones o subvenciones de otras administraciones públicas o entidades terceras para la financiación de las actuaciones objeto de este convenio. SEXTA.- Obligaciones del beneficiario El Ayuntamiento de A Veiga se obliga la: 1. 2. 3. Destinar los fondos

exclusivamente a la finalidad prevista. Justificar documentalmente las inversiones antes del final de la anualidad. Comunicar a la Consejería de Economía e Industria la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales. 4. Acercar los informes y los documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Consejería de Economía e Industria. 5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución de estas actuaciones, en cumplimiento del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, 6. De acuerdo con artículo 40 apartado 1.h) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia, el ayuntamiento de A Veiga está obligado a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones. 7. El ayuntamiento de A Veiga procederá al reintegro, total o parcial, de los fondos recibidos más los intereses de demora devengados desde el momento de la concesión hasta la de la resolución del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. 8. Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan. 9. Acreditar ante la Consejería de Economía e Industria, con anterioridad a la firma del presente convenio, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, para lo cual podrá presentar una declaración responsable conforme el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia. 10. Cumplir con las exigencias del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas. En particular, deberá acreditar ante la Consejería de Economía e Industria, con anterioridad a la firma del presente convenio, haber cumplido con el deber de la remisión al Consejo de Cuentas de las cuentas generales. 11. Hacer una declaración responsable de

que el ayuntamiento de A Veiga no está sujeto a un orden de recuperación de ayudas consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que declarara una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior como está definido en el art. 1. 4. a) del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión.

12. Cumplir con el resto de los requisitos y de las obligaciones recogidas en el artículo 11º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Economía e Industria

1. La Consejería de Economía e Industria acercará al ayuntamiento de A Veiga, en su calidad de beneficiario, el abono de los gastos que se justifiquen como subvencionables hasta un máximo de 145.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 09.03.732A.760.1 proyecto contable 2016 00349 (CREACIÓN DE VIVEROS INDUSTRIALES DE EMPRESAS EN PARQUES EMPRESARIALES DE La COMUNIDAD AUTÓNOMA), de los Presupuestos de 2026.

2. Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio deberá ser solicitada a la Consejería de Economía e Industria que decidirá sobre su procedencia y, en el caso de aceptarse, se llevará a cabo su formalización mediante la correspondiente “adenda” conforme al artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. En caso de que el costo final de la inversión sea inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente manteniéndose constante el porcentaje de la ayuda respecto al gasto real, siempre que se garantice la ejecución completa y no deficiente del proyecto; para tal fin, se considerará que la realización es íntegra cuando la obra ejecutada cumpla con las calidades y finalidad técnica proyectadas y la maquinaria adquirida mantenga las prestaciones y capacidades descritas en la memoria técnica, acreditándose dicha conformidad mediante la certificación final de obra y las fichas técnicas de los equipos.

OCTAVA. Subcontratación y sus límites

La subcontratación de los servicios necesarios para acometer las actividades a desarrollar al amparo del presente convenio podrá alcanzar hasta el 100% de las mismas y se realizará de acuerdo a los límites y obligaciones establecidos

en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 43 de su Reglamento. En todo caso, la Consejería de Economía e Industria podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el costo, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas. Sin perjuicio del cumplimiento de cuantas obligaciones le resulten de aplicación en el marco de la contratación del sector público, y de conformidad con el apartado 3 del artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, cuando la actividad concertada exceda del 20% del importe de la subvención y el dicho importe sea superior a 60.000,00€ la subcontratación deberá cumplir los requisitos siguientes: que el contrato se celebre por escrito, que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Economía e Industria .

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas Conforme al establecido en el artículo 40 del Decreto 11/2009 que establece el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, se establece la compatibilidad de ayuda concedida en este convenio con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquier que sea su naturaleza y la entidad que la conceda siempre que, conjuntamente, no supere el costo de la actividad subvencionada. Al mismo tiempo, de acuerdo con el establecido en el artículo 11, apartado d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios deberán cumplir con la obligación de comunicar a la Secretaría General de Industria y Desarrollo Energético cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que sean obtenidos para financiar adicionalmente estas mismas actividades.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas

Conforme al establecido en el artículo 40 del Decreto 11/2009 que establece el Reglamento que desarrolla la Ley 9/2007 de Subvenciones de Galicia, se establece la compatibilidad de ayuda concedida en este convenio con cualquier otra destinada al mismo fin, cualquier que sea su naturaleza y la entidad que la conceda siempre que, conjuntamente, no supere el costo de la actividad

subvencionada. Al mismo tiempo, de acuerdo con el establecido en el artículo 11, apartado d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, los beneficiarios deberán cumplir con la obligación de comunicar a la Secretaría General de Industria y Desarrollo Energético cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que sean obtenidos para financiar adicionalmente estas mismas actividades

DECIMO PRIMERA.- Plazo y forma de justificación

1. La fecha límite para la presentación de la correspondiente justificación de realización de las actividades del presente convenio será el 16 de noviembre de 2026. La documentación necesaria para la justificación es: i. Certificación expedida por la Secretaría del ayuntamiento de A Veiga, con el visto bueno del alcalde-presidente, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada: a)

b) el cumplimiento de la finalidad de la subvención, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, imponerte, fecha de emisión y fecha del reconocimiento de la obligación por el órgano competente. ii. Facturas originales de las actuaciones realizadas. Cuando el beneficiario no disponga de facturas electrónicas, deberá aportar una copia auténtica electrónica de la factura original en papel, de acuerdo con los procedimientos que establece la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. No obstante, en el presente procedimiento, se admitirán las facturas originales en papel o copias debidamente compulsadas, en el caso de imposibilidad funcional y/o tecnológica por parte de la Administración para emitir copias auténticas electrónicas iii. Justificante de pago de las facturas mediante transferencia bancaria, certificación bancaria o extracto de pago entre la fecha de inicio de las actuaciones y la fecha límite de justificación. No se admitirán los pagos en efectivo, así como los justificantes obtenidos a través de internet si no son validados por la entidad bancaria o disponen de códigos para su verificación por terceros en la sede electrónica de dicha entidad bancaria. iv. Certificado de la Secretaría del ayuntamiento de A Veiga en el que se indique que el procedimiento de contratación pública se realizó conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y donde se indique además el adjudicatario del contrato y el importe de adjudicación. v. Certificado de la Secretaría o de la Intervención del ayuntamiento donde se señale que el

IVA subvencionado no es recuperable por parte del ayuntamiento beneficiario.

vi. Informe técnico en el que se describa la realización total de la actuación y los datos e incidentes más significativos en su ejecución, firmado por técnico municipal.

vii. Declaración actualizada del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución destinadas a la financiación del mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando su cuantía.

viii. Declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, segundo el dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

ix. Memoria sobre las actuaciones realizadas, en la que se indiquen los incidentes más significativos de la obra, en su caso, y que deberá incluir un dossier fotográfico completo sobre el estado final de la nave y de los distintos espacios realizados y de los equipamientos suministrados.

2. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haber presentado esta ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días a presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este párrafo, comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de Subvenciones de Galicia. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este párrafo no eximirá al beneficiario de las sanciones que, con arreglo a Ley, correspondan

3. Los órganos competentes de la Consejería de Economía e Industria podrán solicitar las aclaraciones o informes relativos a la justificación de la inversión que consideren convenientes. En caso de que no fueran remitidos por el beneficiario dentro del plazo que se señale, se entenderá que renuncia a la subvención

DECIMO SEGUNDA.- Control

1. La Consejería de Economía e Industria podrá hacer las actividades de control que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones.

2.

Además del anterior, las subvenciones estarán sometidas a la labor interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma en los términos que establece la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones de Galicia. 3. Asimismo, estarán sometidas a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, con la obligación por parte de los beneficiarios de acercar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

DECIMO TERCERA.- Publicidad

1. Las partes firmantes de este convenio consienten expresamente el tratamiento de los datos relevantes de este convenio, incluidos los datos de carácter personal, y su publicación en el Diario Oficial de Galicia y/o en la página web de la Consejería de Economía e Industria , de acuerdo con establecido en la normativa reguladora de las subvenciones y en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, así como , en su caso, en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones. 2. Del mismo modo, de acuerdo con el establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos de ayudas

subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, las partes firmantes de este convenio consienten expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes en los registros públicos que proceda. 3. En toda la información y publicidad de las actividades objeto de este convenio se hará constar, en un lugar destacado, la colaboración de la Consejería de Economía e Industria y se utilizará, cuando proceda, la imagen corporativa de la Xunta de Galicia.

DECIMO CUARTA.- Comisión de seguimiento

Con la finalidad de asegurar el cumplimiento de este convenio, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento que adoptará sus acuerdos por consenso y estará integrada por dos personas representantes de la consellería y dos en representación del ayuntamiento. La comisión se constituirá la petición de

cualquier de las partes y sus funciones serán velar por el cumplimiento del convenio y proponer las medidas necesarias para garantizar el ejercicio coordinado de las competencias de cada una de las partes. El presidente de la comisión será uno de los representantes de la Consejería de Economía e Industria. En todo el no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta comisión serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia. La propia comisión, una vez constituida, decidirá el régimen de sus reuniones.

DECIMO QUINTA.- Confidencialidad y publicidad

El beneficiario se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información facilitada que tenga dicho carácter. Cuando el beneficiario desee utilizar algún dato que tenga carácter de confidencial para su publicación o difusión, deberá solicitar la autorización de la Consellería. En la ejecución de este convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. Las partes se comprometen a cumplir el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo precisas que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta de el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. El convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con el dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de las partes firmantes para incluir y hacer públicos los datos personales que consten en el convenio, y el resto de especificaciones contenidas en él, de conformidad con el dispuesto en el antedicho artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero y en el

Decreto 126/2006, de 20 de julio. En cumplimiento del dispuesto en los artículos 18, 20.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DECIMO SEXTA.- Relación contractual

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades contempladas en el presente convenio y la Xunta de Galicia, de manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

DECIMO SÉPTIMA.- Pérdida del derecho al cobro y reintegro de la ayuda

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, procederá el reintegro de la misma con los intereses correspondientes, en los supuestos y tener establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. 2. El reintegro de las ayudas se regirá por el establecido en el Título II de la Ley de Subvenciones de Galicia y en el Título V del Reglamento de dicha Ley. 3. En la graduación de los posibles incumplimientos que determinan la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y si acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de proporcionalidad: i. ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la actuación llevará la pérdida del derecho al cobro o, si es el caso, a la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas. En este caso y para clarificar la aplicación de estas minoraciones, las partidas objeto de subvención serán validadas por la comisión de seguimiento en un plazo breve desde la firma, permitiendo al ayuntamiento su definición técnica previa a la licitación, momento en el que se ajustarán las cuantías al precio real de adjudicación. La realización del gasto fuera del plazo de ejecución supondrá la devolución de las cantidades invertidas fuera de plazo. iii. A no presentación de las correspondientes justificaciones, de acuerdo con el establecido en las cláusulas del presente convenio, llevará la devolución de las cantidades percibidas y no

justificadas, después del requerimiento establecido en el punto 2, artículo 45 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio de Subvenciones de Galicia
b) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos establecidos en el presente convenio será causa de reintegro total de la ayuda.

DECIMO OCTAVA.- Resolución

Serán causa de resolución del presente convenio, procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de toda la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.- El incumplimiento de la obligación de la justificación de la inversión realizada.- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas.- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo- El acuerdo mutuo de las partes

DECIMO NOVENA.- Naturaleza y resolución de conflictos

El presente convenio tiene carácter administrativo. Le corresponde a la Consejería de Economía e Industria la interpretación del mismo y la resolución de las dudas que surjan sobre su cumplimiento, siendo los acuerdos tomados en este sentido inmediatamente ejecutivos. Las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley reguladora de dicha jurisdicción .

VIGÉSIMA.- Supletoriadade

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, sin perjuicio de la aplicación de los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que habían podido presentarse. El presente convenio se regirá por sus cláusulas y, en todo el no recogido en ellas, se aplicará el dispuesto para esta materia en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás normas de derecho administrativo. En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente convenio de colaboración.

#Pola Consejería de Economía e Industria M.^{*a} Jesús Lorenzana Somoza
Por el ayuntamiento de A Veiga Juan Anta Rodríguez